



EXP-UNC:

Córdoba:

10 NOV 2009

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la empresa SPANISHBACKOFFICE y la alumna regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social Srita **María Eugenia Sililir**, DNI N° **32.036.159**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la empresa SPANISHBACKOFFICE y la alumna regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social Srita **María Eugenia Sililir**, DNI N° **32.036.159** que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Escuela de Ciencias de la Información, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Ciencias de la Información.

Dra. PAULINA BEATRIZ EMANUELLI
DIRECTORA

ESC. DE CI. DE LA INFORMACION
RESOLUCIÓN N°

532



DR. RAMON F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CI. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Universidad Nacional de Córdoba

Escuela de Ciencias de la Información

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba -Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por el señor Decano Dr. Pedro Ramón YANZI FERREIRA, autorizado por Ordenanza HCS N° 1/09 por una parte; por la otra, LA EMPRESA SPANISHBACKOFFICE S.A representada en este acto por el señor Damian Andre Charles Campbell, en adelante LA EMPRESA, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías (EXP-UNC: 0018116/2009), con domicilio legal en Rodríguez Peña 451, of 1, Barrio Alberdi, Ciudad de Córdoba y en tercer lugar, la alumna regular de la Escuela de Ciencias de la Información (en adelante ECI), de la carrera Licenciatura en Comunicación Social señorita **MARIA EUGENIA SILCLIR** DNI 32.036.159, Mat N° 2004362489 Número de CUIL 27-32036159-7 de veintitrés años de edad, con domicilio en calle Beccar Varela 658 Apto. 7, Barrio San Fernando de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de SPANISHBACKOFFICE S.A y que tendrá por objeto que la alumna, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en LA EMPRESA, Rodríguez Peña 451, Barrio Alberdi, Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de doce meses, contados desde el 1° de septiembre de 2009, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: LA EMPRESA abonará a la pasante la suma de pesos novecientos noventa y ocho (\$998,00) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 150 de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la ECI, dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA EMPRESA otorgará

a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La ECI, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Décima respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la Profesora **JUDITH GERBALDO**, Legajo N° 31353, DNI 14.640.651, CUIL N°27-14640651-9, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Edificio Escuela Ciencias de la Información, Ciudad Universitaria y por parte de LA EMPRESA, como Tutor al Señor **Alejandro Serfaty**, DNI 30.478.319, CUIL N°20-30478319-3 con domicilio en Rodríguez Peña 451, Alberdi, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA



EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

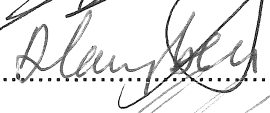
DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.


DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, 1° de septiembre de 2009.-

Facultad Firma: 
FRANCISCO YÁÑEZ FERREIRA
 ABOGADO
 FACULTAD DE DERECHO Y CI. SOCIALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa Firma: 

Pasante Firma :


Tutor Firma :


Docente Guía Firma


CI. SOCIALES
108